

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA CAMARA DE COMERCIO DE
HUANCAYO**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Industria Sr. **Carlos Ferraro Rey**, identificado con D.N.I. N° 08233482, autorizado por Resolución Suprema N° 011-2007-PRODUCE del 20 de abril del 2007, a quien se le denominará en adelante "**PRODUCE**"; y, de otro lado, la **CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO**, con domicilio legal en Av. Giráldez N° 634, Huancayo - Junín, debidamente representada por su Presidente, Sr. **Luis Alberto Torres Garay**, identificado con DNI N° 19922998, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11004339, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, a quien en adelante se le denominará **EL BENEFICIARIO**; conforme a los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

El Ministerio de la Producción suscribió con fecha 22 de julio del 2004, el Convenio de Participación Interinstitucional con la Unidad Coordinadora del Proyecto "Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior" (PAMC), para la ejecución de los Componentes "Mejora en los Marcos Institucionales para Promover las Exportaciones" y "Adopción e implementación de Prácticas Efectivas de Calidad", cuyo financiamiento se efectuará con cargo al Convenio de Préstamo N° 7177-PE, suscrito por el Gobierno del Perú y el Banco Mundial / Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento "BIRF".

En el marco del Convenio de Participación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto "Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior" firmado con fecha 22 de julio del 2004, viene ejecutando el Componente "Mejora en los Marcos Institucionales para promover las Exportaciones", sub. componente 1.3 "Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores" que contempla la implementación de 6 Centros de Servicios de Desarrollo de Proveedores, en las ciudades de Arequipa, Huancayo, Lima, Pucallpa y Trujillo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

PRODUCE, es una Institución integrante del Poder Ejecutivo, que de conformidad con la Ley N° 27789 - Ley Organización y Funciones, es el organismo encargado de formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicable a las actividades extractivas, productivas y de transformación en los sectores de industria y pesquería, así como de promover y fomentar la calidad, competitividad y el valor agregado en la producción de bienes y promover el desarrollo de la gran, mediana y pequeña empresa.

EL BENEFICIARIO, es una institución sin fines de lucro, constituida como asociación civil de conformidad con la Constitución y el Código Civil, que ha sido inscrita con fecha 10 de enero de 1989, en el tomo 8, folio 402, ficha N° 352, del Registro de Personas Jurídicas de Huancayo.



CLÁUSULA TERCERA.- PRINCIPIOS GENERALES

Las partes suscriben el presente Convenio en mérito a su buena fe y común intención y confirman su decisión de que todas las acciones que se ejecuten, contribuyan a aumentar la competitividad de las empresas, elevando su nivel tecnológico, la calidad de sus productos y su capacidad de innovación, a través de la capacitación, asistencia técnica y apoyo tecnológico, para que de ese modo generen mayor valor en la cadena productiva orientado a la productividad y la competitividad.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio, es establecer una alianza estratégica entre las partes en el ámbito de sus respectivas competencias, que permitan promover el desarrollo de relaciones armoniosas de negocios articulando las demandas de bienes y servicios de las grandes empresas con la oferta de la pequeña y mediana empresa productora, para lo cual se establecen dos (2) líneas de acción y desarrollo:

- Asistencia técnica y Consultoría ; y,
- Organización de Eventos Empresariales

Las referidas líneas de acción y desarrollo se encuentran establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo de Proveedores cuya implementación es competencia del Ministerio de la Producción.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

PRODUCE se compromete a:

- a) Brindar apoyo a través de dos (2) consultores especialistas en metodología de Desarrollo de Proveedores, por un periodo máximo de 10 meses.
- b) Proporcionar equipos informáticos nuevos, adquiridos con cargo al proyecto "Apoyo para mejorar la oferta productiva y facilitar el comercio exterior"- PAMC, previa suscripción del contrato de comodato correspondiente por parte de la Directora General de Administración del Ministerio de la Producción y el representante Legal del **BENEFICIARIO**. El listado de los bienes que se transfieren en mérito del presente convenio, figura en el Anexo N°1, que es parte integrante del mismo.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades realizadas y supervisar el uso de los bienes proporcionados y la ejecución de los servicios de consultoría, para que se desarrollen de acuerdo al objeto del convenio y contribuyan en promover la articulación de negocios respecto a las demandas de bienes y servicios de las grandes empresas, con la oferta de las pequeñas y medianas empresas productoras.

EL BENEFICIARIO se compromete a:

- a) Proveer el espacio físico para la instalación de los bienes que se transfieren, así como, asumir los costos de instalación, operativos y de servicios que los mismos demanden.



Comparte al Perú

- b) Implementar y brindar los servicios en el marco del Plan Nacional de Desarrollo de Proveedores.
- c) Apoyar a las empresas para que puedan integrarse en esquemas asociativos a fin de generar mayores niveles de eficiencia productiva y competitividad
- d) Garantizar el uso adecuado de los bienes que se le entregan, a fin de que sean usados para los fines que fueron adquiridos.
- e) Brindar las facilidades para que en cualquier momento los funcionarios de PRODUCE, de la Unidad Coordinadora del PAMC o del Banco Mundial, puedan visitar las instalaciones donde se encuentran los bienes, así como supervisar la ejecución de los servicios
- f) Contratar y/o designar al personal técnico o especialista necesario para realizar la transferencia tecnológica y realizar evaluaciones de impacto entre la población objetivo para comprobar el avance de las aplicaciones de los servicios brindados.
- g) Asumir íntegramente y continuar con personal propio las labores realizadas por los consultores gestionados por **PRODUCE**, una vez que concluyan sus contratos.
- h) Poner a disposición auditorios, equipos y personal especializado, para la realización de eventos empresariales promovidos por las partes.
- i) Realizar actividades de difusión de los servicios de capacitación y asistencia técnica relacionados al programa, entre la población objetivo previamente identificada y seleccionada informando a **PRODUCE**.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiendo ser renovado por períodos anuales de mutuo acuerdo entre las partes y en función a los resultados de las evaluaciones efectuadas.

En caso de incumplimiento por parte del **BENEFICIARIO** de alguno de los compromisos previstos en el presente convenio, **PRODUCE** podrá requerirlo para que en el plazo de treinta (30) días subsane el cumplimiento de los mismos. De no mediar respuesta al requerimiento formulado por **PRODUCE**, en un plazo de treinta (30) días hábiles, éste podrá resolver el convenio comunicando notarialmente al **BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA SETIMA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a:

Por **PRODUCE** : Director de Competitividad de la Dirección General de Industria, del Viceministerio de Industria.

Por **EL BENEFICIARIO**: Representante Legal de la institución



CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

La partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

De producirse una controversia entre las Partes, en la ejecución o interpretación del presente Convenio, éstas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que sustentan el presente documento. En el caso de que las partes no llegaran a solucionar la controversia, recurrirán a la conciliación extrajudicial y de no prosperar, se someterán al arbitraje de derecho.

CLÁUSULA NOVENA.- CAMBIO DE DOMICILIO

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, dentro de los tres (3) días hábiles de ocurrido el cambio; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

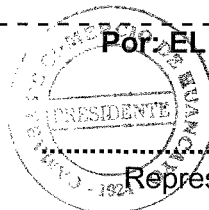
En señal de conformidad las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Huancayo a los 01 días del mes de Junio del dos mil siete



Por: PRODUCE
Sr. Carlos Ferraro Rey
Viceministro de Industria



Por: EL BENEFICIARIO



Representante Legal